



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL**
DEMANDANTE: LUCIA HURTADO MONSALVE
**DEMANDADO: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO Y OTRO**
RADICADO: 2013 - 00286

ASUNTO: REQUIERE A LA PARTE ACTORA

Analizado el proceso de la referencia, se observa que la demanda fue admitida en contra de la **NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, y del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, de lo que se desprende que se trata de dos (2) entidades diferentes. Y conforme a la constancia de envío de los traslados a las entidades accionadas, se puede verificar que el traslado sólo se envió al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, por lo que aún falta remitir el traslado al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

En virtud de lo anterior, el Despacho requiere a la parte actora, para que en término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumpla con la orden impartida en el auto admisorio de la demanda, relacionada con enviar el traslado de la demanda a todos los sujetos frente a quienes se dirigió la acción, so pena de incurrir en la causal de desistimiento tácito establecida en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Igualmente, dentro de este mismo término indicado, se deberá aportar al expediente, la respectiva constancia de envío del traslado al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

Se le recuerda a las partes el deber de colaborar con la administración de justicia, en el sentido de hacer que la información que aquí se solicita sea allegada oportunamente al expediente.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ

Juez.